

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 0648

Popayán, Cauca, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	LUCÍA MARLENY LÓPEZ DE VIVAS
Demandados:	MARCO ANTONIO MÉNDEZ PIAMBA Y OTROS
Radicado:	190014003003-2023-00243-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda , en atención al trámite surtido dentro del presente proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, adelantado por la señora LUCÍA MARLENY LÓPEZ DE VIVAS, a través de apoderado judicial, contra el señor MARCO ANTONIO MÉNDEZ PIAMBA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, representados a través de curadora Ad Litem, abogada LUZ NELLY LÓPEZ GALÍNDEZ, nellylopez89@hotmail.com, quien contestó la demanda el dos de febrero de 2024 sin oposición, al que se le debe dar aplicación a los principios de concentración e impulso de los procesos consagrados en los artículos 5 y 11 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 372 numeral 7 y 373 numeral 3 ibidem, con el fin de garantizar la duración razonable del proceso; el Despacho Judicial procederá a citar a AUDIENCIA y a decretar las pruebas pedidas y las de oficio que se consideren pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la PRÁCTICA DE LA AUDIENCIA INICIAL, donde de ser posible se practicarán las etapas del artículo 373 del CGP, conforme con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del CGP, el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:30 A.M.**; diligencia que se realizará de manera presencial en el predio ubicado en la carrera 12 No. 54 BN – 113 Lote 3 Manzana J, Conjunto Residencial Bosques de Morinda en Popayán (Cauca), identificado con FMI 120 – 148533.

SEGUNDO: ADVERTIR que las partes deben concurrir a la audiencia fijada, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el Art. 372, numeral 4º incisos primero y último, del Código General del Proceso que reza: **“4. Consecuencias de la Inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.” ...” A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”**.

Se pone de presente que, deben asistir personalmente a dichas diligencias, donde se practicarán **LOS INTERROGATORIOS A LAS PARTES Y TENDRÁN LA OPORTUNIDAD LOS APODERADOS JUDICIALES DE INTERROGAR A SU CONTRAPARTE.**

TERCERO: Decretar las siguientes pruebas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 y el numeral 3 del artículo 373 del C.G.P.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a- DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda:

- Copia de la cédula de ciudadanía No. 25.263.803, correspondiente a la señora LUCÍA MARLENY LÓPEZ DE VIVAS.

- Copia del contrato de promesa de compraventa del 28 de marzo de 2011, suscrito por los señores MARCO ANTONIO MÉNDEZ PIAMBA como promitente vendedor y la señora LUCÍA MARLENY LÓPEZ DE VIVAS, como promitente compradora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 120 – 148533.
- Certificado especial de pertenencia, antecedente registral y dominio pleno del 11 de abril de 2023, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 120 – 148533.
- Recibos de pago por concepto de impuesto predial correspondiente a los años 2021 y 2023.
- Acta de presentación personal y comparecencia No. 11 del 4 de marzo de 2011 con copia de transacciones en caja ante la Notaría 3 de Popayán.
- Registro de transacción en caja por valor de \$7.200.000 del 28 de marzo de 2011.
- Oficio de fecha 23 de marzo de 2011 remitido al señor MARCO ANTONIO MÉNDEZ PIAMBA por el banco BBVA.
- Copia de dos depósitos a cuenta de ahorros del banco BBVA.
- Certificado catastral especial del 30 de marzo de 2023, correspondiente al predio identificado con FMI No. 120 – 148533 y código catastral 01-01-0000-0669-0014-0-00-00-0000.
- Recibos de pagos por concepto de arreglos varios locativos.
- Facturas de venta de diferentes establecimientos de comercio tales como ferreterías, depósitos y venta de madera a nombre de la señora LUCÍA LÓPEZ.

b.- Respecto de la solicitud de requerir los historiales de pago de los servicios públicos: Acueducto y alcantarillado de Popayán, Compañía Energética de Occidente y ALCANOS DE COLOMBIA, la misma se negará, toda vez que no obra en el expediente la gestión realizada por la parte interesada para su obtención, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P. que reza:

“...El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.” (Subrayas originales).

c.- PRUEBA TESTIMONIAL

ORDENAR la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

- DIEGO JIMENEZ GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 16'348.167, dirección carrera 12 #54BN 83 Barrio Bosques de Morinda de Popayán (Cauca), celular 3146271381.
- MARIA DEL SOCORRO ZAMBRANO, identificado con la C.C. No. 34'528.785, dirección carrera 12#54BN 149 Barrio Bosques de Morinda de Popayán (Cauca), celular 3233632421.
- EDWIN ALBERTO VERGARA HOYOS, identificado con la C.C. 76'325.156, dirección carrera 12# 54B.N.137, celular 3117589335.
- MARISA MARIACA VALVERDE, identificado con la CC. 34.558.167, dirección carrera 12 # 54 BN 53, celular 3146312930.

Para que declaren sobre lo que les conste respecto de los hechos aducidos en la demanda.

Se advierte que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes en la fecha y hora antes mencionadas, y se prescindirá de los demás, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 373 del C.G.P.

c.- INSPECCIÓN JUDICIAL: Decretar la práctica de una inspección judicial al bien inmueble objeto del proceso, en la fecha y hora indicada en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído (**VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:30 A.M.**), en la que se realizará la identificación, linderos, ubicación, mejoras, antigüedad y posesión ejercida sobre el bien inmueble. La parte demandante deberá suministrar los medios necesarios para el traslado de la señora Juez y el secretario Ad-hoc, hasta el lugar de ubicación del bien inmueble.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOMBRAR como Perito al ingeniero MARIO FERNANDO MELO CEBALLOS, dirección electrónica meloceballosmf@gmail.com, quien deberá presentar un Dictamen Pericial de acuerdo con el inciso anterior, en un término de **10 días anteriores a la celebración de la audiencia, que se llevará a cabo el día VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:30 A.M.**

SEÑALAR como honorarios del Perito, la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, que deberá consignar la parte demandante a órdenes de Juzgado y por cuenta de este proceso, o entregar directamente al Perito, con el recibo correspondiente, el cual deberá aportar al Juzgado, dentro de los tres días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 230 del C.G.P.

PRUEBAS DE OFICIO

a.- INTERROGATORIO DE PARTE

ORDENAR la recepción de interrogatorio de parte de la señora LUCÍA MARLENY LÓPEZ DE VIVAS, correo electrónico: jgcr70@gmail.com.

b.- DOCUMENTALES

ORDENAR a la parte interesada que faltando un mes a la realización de la diligencia programada en este proveído, se sirva aportar Certificado de Tradición actualizado correspondiente al FMI 120 – 148533.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR